



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO** REPRESENTADO POR LA **MTRA. ALEIDA E. CALLEJA GUTIÉRREZ**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL IMER"**, Y, POR LA OTRA PARTE, **RADIO SONORA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN LO SUCESIVO **"RADIO SONORA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En términos de los artículos 2 y 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la radio constituye un servicio público de interés general, cuya transmisión deberá brindar los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que artículo, 223 del mismo ordenamiento jurídico dispone que, la programación que se difunda a través de radiodifusión en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar, entre otros temas la difusión de los valores artísticos, históricos y culturales.

Que, motivados por lo anterior, es de interés para **"LAS PARTES"** coadyuvar con el establecimiento de acciones tendentes al fortalecimiento de la promoción y difusión cultural a través de medios de radiodifusión, sin fines de lucro, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL IMER"** a través de su **Directora General** que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Creado por Decreto Presidencial de fecha 23 de marzo de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año. Reformado y adicionado por diversos Decretos publicados en el mismo medio oficial, los días 11 de enero de 1994, 22 de marzo de 2012 y 18 de diciembre de 2020, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de radiodifusión, actividad de servicio público de interés general.

I.2. La Mtra. **Aleida E. Calleja Gutiérrez**, en su carácter de Directora General posee facultades suficientes para suscribir el presente Convenio. Lo anterior, en





términos del nombramiento presidencial de fecha 01 de febrero del 2019, otorgado por el Presidente Constitucional, Lic. Andrés Manuel López Obrador, emitido en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3. Cuenta con la capacidad técnica, presupuestaria y humana para el desarrollo de las actividades y servicios objeto del presente Convenio.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IMR830323RH1**.

I.5. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en **Mayorazgo No. 83, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.**

II. Declara **"RADIO SONORA"** por conducto de su **Director General** que:

II.1. Es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 368, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 26 de agosto de 1985.

II.2. Opera la radiodifusora cultura XHHB-FM, frecuencia 94.7 Mhz, conforme al título de concesión del espectro radioeléctrico de uso público de fecha 27 de febrero de 2017, otorgado mediante Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones de fecha 13 de julio de 2016.

II.3. El **Lic. Tirso Amante Jerez** cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en fecha 13 de septiembre de 2021, mediante oficio 03-01-1-D020/21.

II.4. Tiene la capacidad jurídica, experiencia, conocimientos teóricos, infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para hacer frente y dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente convenio.

II.5. Que el organismo cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **RSO850813815**.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en: Obregón número 46, colonia Hermosillo Centro, Hermosillo, c.p. 83000, Estado de Sonora.

III. Ambas **PARTES** declaran que:



III.1 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de ejecutar acciones conjuntas para obtener beneficios mutuos acorde al objeto del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", acuerdan establecer mecanismos de colaboración tendentes al fortalecimiento de la promoción y difusión cultural a través de medios de radiodifusión, sin fines de lucro, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Como parte de dichos mecanismos, se establece en forma descriptiva, más no limitativa, la compartición, creación y transmisión de contenidos radiofónicos, entre otras actividades.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio establece los términos generales de su relación y compromisos recíprocos, y que el mismo ampara cualquier acción y/o proyecto conjunto que lleven a cabo. Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar proyectos o programas de trabajo adicionales y una vez que sean concretadas las acciones que se decida ejecutar, en el marco del presente instrumento jurídico, se establecerán para ello Acuerdos Específicos de Colaboración. Tales Acuerdos se considerarán parte integrante del Convenio y serán signados por **"LAS PARTES"**.

No tendrá validez alguna para el presente Convenio de Colaboración, aquellos proyectos o programas de trabajo que no hayan sido previamente aprobados y signados por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" se comprometen a:

I. "EL IMER":

- Compartir contenidos radiofónicos que resulten de interés para **"RADIO SONORA"**.
- Compartir con **"RADIO SONORA"**, los materiales de diseño que **"EL IMER"** haya realizado para la promoción de los contenidos solicitados.





- Verificar la posibilidad de brindar capacitación radiofónica al personal de **"RADIO SONORA"**. La cual podrá ser presencial o en línea, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de **"EL IMER"**.
- Realizar una entrevista o transmitir la colaboración de un periodista de **"RADIO SONORA"** cuando la coyuntura noticiosa lo requiera.

II. **"RADIO SONORA":**

- Previa selección, transmitirá los contenidos radiofónicos proporcionados por **"EL IMER"**.
- Brindar el crédito correspondiente a **"EL IMER"**, por la transmisión de los contenidos radiofónicos proporcionados.
- Promover los contenidos de **"EL IMER"** en los perfiles de las redes sociodigitales de **"RADIO SONORA"**. Para tal efecto, podrá utilizar los diseños de **"EL IMER"**, únicamente para dicho fin.
- Realizar una colaboración o entrevista de alguna persona periodista perteneciente a **"RADIO SONORA"**, en una o varias emisoras de **"EL IMER"**, con el apoyo de la Dirección del Sistema Nacional de Noticiarios. Lo anterior, siempre que la coyuntura noticiosa lo requiera.
- Verificar la posibilidad de brindar capacitación radiofónica al personal de **"EL IMER"**. La cual podrá ser presencial o en línea, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de **"RADIO SONORA"**.

CUARTA.- CONTRAPESTACIÓN.

La formalización del presente convenio no trae aparejada contraprestación de carácter monetario. Los recursos presupuestales que, en su caso, llegaren a requerir **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento al presente instrumento, será exclusivamente responsabilidad de cada una de ellas.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será a partir del momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El plazo de vigencia del presente convenio, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo, que por escrito suscriban **"LAS PARTES"**, y formalizado mediante Convenio Modificatorio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.

"LAS PARTES", serán responsables de los contenidos y materiales que proporcionen para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio. Por



lo que, se comprometen a mantenerse de manera enunciativa más no limitativa, dentro de los términos previstos en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Principios rectores de las partes suscribientes, y demás normatividad que resulte aplicable.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los programas y/o contenidos que deriven del presente Convenio, contengan información relativa a proselitismo partidista o religioso, ni deberán atentar contra la dignidad y la vida privada de terceros. En los materiales de transmisión, se observarán las disposiciones relativas a procedimientos electorales, asimismo, se realizará la suspensión correspondiente cuando así lo determine autoridad competente.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL).

“LAS PARTES” reconocen que cada una, de manera individual, es dueña y/o titular de los derechos sobre sus marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logos y en general sobre cualquier bien considerado como sujeto de propiedad industrial, en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Por lo anterior, queda expresamente prohibido a **“LAS PARTES”**, utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logos, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial, sin previa autorización por escrito de la misma.

Las marcas, nombres comerciales, diseños, denominación, logos, o cualquier otro bien sujeto a propiedad industrial de cada una de **“LAS PARTES”**, que haya sido entregado para el cumplimiento de este convenio, será propiedad o titularidad de quien la proporcionó. En tal sentido, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá modificarla, fijarla, reproducirla, transmitirla, comunicarla o, en general, usarla o explotarla en forma distinta a los fines para los que fue proporcionada, sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte. Tampoco podrá reclamar derecho, título o interés alguno sobre las mismas, participar en actividades o cometer algún acto que, de manera directa o indirecta, pueda disputar, afectar o poner en juego el derecho de quien lo proporcione. Por lo que, en caso de producirse cualquier contravención a lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** que resulte responsable, responderá frente a la otra de los daños y perjuicios que le sean causados.

En relación a las obligaciones y derechos regulados en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial que pudieran surgir con motivo del presente convenio, corresponderá a **“LAS PARTES”** en términos de su participación, hacerse responsable de la debida





protección legal de la información, contenidos o materiales que pongan a disposición. En tales términos, se responderá ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente por violaciones a la normatividad en dichas materias.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor que se desprendan de los contenidos compartidos o en su caso se generen, corresponderán a cada una de las partes en términos iguales. En razón de lo anterior, solo podrán hacer uso de los materiales programas con fines de difusión no onerosa, tales como, reproducir, ejecutar, imprimir, editar y en cualquier otra forma usar o explotar a través de cualquier medio impreso, visual, auditivo, audiovisual o digital. En ese sentido, el presente convenio de colaboración implica una autorización recíproca, quedando **"LAS PARTES"** obligadas a respetar su contenido, conservar los créditos en las retransmisiones que se realicen, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. De manera especial, respecto a la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia. Salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de sus administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.



"RADIO SONORA" designa como responsable para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio al C. Daniel Ríos Romero, Director de Operaciones, o quien ocupe el cargo, o en su caso asuma las funciones. Lo anterior, a efecto de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma del presente convenio y/o acuerdos específicos. Resultando responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que se tomen y de las autorizaciones que otorgue.

El **"IMER"** designa a la Lic. Mariana Alejandra Torres Maldonado, Directora de Investigación, o quien ocupe el cargo, o quienes asuman las atribuciones del mismo como el área responsable de supervisar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, obtener el visto bueno de la información técnica, entregar los productos de los servicios desarrollados. Asimismo, resultará responsables de los hechos y acciones que se ordenen, así como de las decisiones que tomen y de las autorizaciones que se otorguen respecto de este convenio.

DÉCIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello. Lo anterior, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor. En la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible. Asimismo, deberá tomar las previsiones que se requieran para regularizar la ejecución de actividades conjuntas, con el fin de que una superada la situación de hecho que impida la colaboración, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio de colaboración, no crea relación laboral, así como ningún tipo de sociedad o asociación, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas y que sea designado para la realización de cualquier acción, con motivo del presente Convenio; continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia de la parte que la contrató. En ese orden de ideas, no podrán





considerarse patrones sustitutos, ni solidarios y por lo tanto cada una de ellas, asumirá las responsabilidades patronales y/o contractuales que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de ellas, previo escrito que dirijan a la otra **PARTE**. Dicho escrito, deberá presentarse con veinte (20) días naturales de anticipación, en el cual, se precisarán claramente las razones de su terminación. Asimismo, se establecerán las medidas de solución necesarias, con el fin de evitar un perjuicio al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Se mencionan en forma enunciativa, más no limitativamente, las siguientes:

- a. Por violaciones a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Principios rectores de las partes suscribientes, y demás disposiciones legales aplicables.
- b. Si **“LAS PARTES”** incumplen con las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en un eventual caso fortuito o fuerza mayor que impidiera dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, no serán responsables, quedando obligadas a retomarlos una vez que hubiere cesado la causa generadora. Asimismo, en cualquier momento podrán suspender temporalmente en todo o en parte las acciones derivadas del presente convenio. Lo anterior, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y sin que exista responsabilidad para ninguna de las **PARTES**. En ese sentido, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, se continuará ejecutando las acciones acordadas.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones relativas al presente convenio se harán por escrito en los domicilios señalados por cada una de **“LAS PARTES”** en el capítulo de declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte en el entendido de que, en caso de no dar el aviso, las

[Handwritten signatures in blue ink]



notificaciones se tendrán por válidas y legalmente realizadas en los domicilios indicados.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

En virtud de tratarse de un Convenio que se celebra de buena fe, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de alguna controversia con relación al presente instrumento, lo resolverán directamente, haciendo sus mayores esfuerzos para llegar a un arreglo que las beneficie recíprocamente. En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a un acuerdo satisfactorio, acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, haciendo formal renuncia a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL IMER"

**MTRA. ALEIDA E. CALLEJA GUTIÉRREZ,
DIRECTORA GENERAL.**

POR "RADIO SONORA"

**LIC. TIRSO AMANTE JEREZ,
DIRECTOR GENERAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO IMER/262/2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO Y RADIO SONORA, EN FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.